

DECRETO N°.

N° 0333

"Por medio del cual se provee la vacancia temporal de unos cargos"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que mediante Resolución No. 3149 del 06 de agosto de 2019 se legaliza la incapacidad por licencia de maternidad por 126 días comprendidos del 01/08/2019 al 04/12/2019 concedida a MERY ANGARITA FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60372751, en su condición de rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GAMBOTE, del Municipio de Arjona-Bolívar, lo cual genera la vacancia temporal de dicho empleo que es necesario proveer por necesidad del servicio.

Que por ser una vacancia temporal de un cargo directivo docente inferior a cuatro meses, para su provisión aplica el parágrafo 2° del artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: *"la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses"*

Que la provisión por encargo del empleo de que se trata, genera, a su vez, la necesidad de proveer la secuencia en escala descendente de cargos en la forma y con los educadores que se relacionan en la tabla subsiguiente, de quienes se verificó el cumplimiento de los requisitos respectivos establecidos en la Resolución Ministerial No. 09317 de 2017, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."; y – al no haber lista territorial de elegibles vigente –, la observancia de la previsión del artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que el nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo, y que los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes:

| Nombre | Cédula | Modo y tiempo de provisión | Cargo a proveer e institución | Cargo e institución de origen |
|----------------------------------|---------------|---|---|---|
| EDWIN DIOGENES HERRERA RODRIGUEZ | 73.560.228 | Encargo temporal hasta el 04/12/2019 | Rector I.E. de Gambote Municipio de Arjona | Coordinador I.E. Francisco de Paula Santander Municipio de Arjona |
| RAFAEL ANGEL BELTRAN FERNANDEZ | 73.555.377 | Encargo temporal hasta el 04/12/2019 | Coordinador I.E. Francisco de Paula Santander Municipio de Arjona | Docente de Aula del Área de Ciencias Sociales I.E. de Gambote Municipio de Arjona |
| JOSÉ JOSÉ SANCHEZ ALCALÁ | 1.044.912.706 | Nombramiento provisional temporal hasta el 04/12/2019 | Docente de Aula del Área de Ciencias Sociales I.E. de Gambote Municipio de Arjona | No aplica |

Que el artículo 2.4.6.3.12. del citado Decreto 1075 de 2015 establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo en vacancia temporal no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 0333

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee la vacancia temporal de unos cargos"

tienen derecho los estudiantes afectados por la falta del docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, cuyo rubro jurisprudencial se transcribe a continuación:

"...dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la rama Ejecutiva del Poder Pública, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública", se encuentran:

(...)

c. *La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad."*

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, y nombrar, respectivamente, en los cargos correspondientes y por el tiempo indicado a los educadores que se relacionan en la tabla subsiguiente:

| Nombre | Cédula | Modo y tiempo de provisión | Cargo a proveer e institución | Cargo e institución de origen |
|----------------------------------|---------------|---|---|---|
| EDWIN DIOGENES HERRERA RODRIGUEZ | 73.560.228 | Encargo temporal hasta el 04/12/2019 | Rector I.E. de Gambote Municipio de Arjona | Coordinador I.E. Francisco de Paula Santander Municipio de Arjona |
| RAFAEL ANGEL BELTRAN FERNANDEZ | 73.555.377 | Encargo temporal hasta el 04/12/2019 | Coordinador I.E. Francisco de Paula Santander Municipio de Arjona | Docente de Aula del Área de Ciencias Sociales I.E. de Gambote Municipio de Arjona |
| JOSÉ JOSÉ SANCHEZ ALCALÁ | 1.044.912.706 | Nombramiento provisional temporal hasta el 04/12/2019 | Docente de Aula del Área de Ciencias Sociales I.E. de Gambote Municipio de Arjona | No aplica |

Estos educadores, tanto los encargados como el nombrado, en el mismo orden en que aparecen en la tabla que precede, deben tomar posesión de sus respectivos cargos, en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para efecto de lo cual deberán presentar los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y en las respectivas hojas de vida

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

17 5 AGO 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo Alexis J. Carrillo Arias P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Vobo.: Didier Flórez Martínez Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Redacción: Ariel Castilla Alcalá Técnico Operativo